



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
Demandado : EDGAR RIVERA Y OTRA
Radicación : 2021-571

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por la **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **EDGAR RIVERA** y **ELSA MARINA MEDINA ROJAS**, se observa que:

1.- Omitió acreditar que envió físico de la demanda y sus a la parte demanda, como quiera que, no allegó solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado GERMAN VARGAS MENDEZ para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**